

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00214-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, de forma conjunta y coadyuva, allegan escrito el 17 de mayo de 2022 en el que solicitan la terminación del proceso por desistimiento de la demanda, incluidas todas las pretensiones y piden el levantamiento de las medidas cautelares.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos de los arts. 314 y 316 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: SIN costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.81 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE MAYO DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3179505535ced044c420f662cd860a8faeb7be2722746c189277028a67ba0b55**

Documento generado en 18/05/2022 10:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>